

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO.

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

036-21 Designense a los miembros del Comité de Seguridad de la Información.....	3
---	---

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL:

MTOP-SPTM-2021-0089-R Refórmese la Resolución Nro. SPTMF-ADM-001-13, publicada en el Registro Oficial No. 133 de 28 de noviembre del 2013	8
---	---

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

151-2021 Expídese el Instructivo para el Pago de Viáticos por Gastos de Residencia y Transporte para los puestos del Nivel Jerárquico Superior Grados 7, 8 y 9 y las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia	11
---	----

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

SB-DTL-2021-1601 Modifíquese la Resolución No. SB-DTL-2021-1508 de 04 de agosto de 2021	17
---	----

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZA PROVINCIAL:

- **Gobierno Provincial del Cañar:
Tercera reforma a la Ordenanza
que pone en vigencia el Plan de
Desarrollo y de Ordenamiento
Territorial 18**

Acuerdo Ministerial No. 036-21

Licenciado Darío Vicente Herrera Falconez
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que dentro de las atribuciones de los Ministros de Estado está “(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*”
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”.
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que la “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo establece: “*El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código*”.
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, emitido mediante Decreto Ejecutivo 2428, del 17 de septiembre de 2014 establece que: “*DE LOS MINISTROS. - Los Ministros de Estado son competentes para*

el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales “;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cartera de Estado que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 19 de 24 de mayo de 2021 el presidente Constitucional de la República designó al licenciado Darío Vicente Herrera Falconez como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Que,** el 20 de septiembre de 2019 el ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información- MINTEL expidió el Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 publicado en el Registro Oficial Nro. 228 de 10 de enero de 2020, el cual en su artículo 1 señala: *“Expedir el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) el cual es la implementación obligatoria en las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la función ejecutiva (...)”*.
- Que,** el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 dispone que *“La máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativo, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadoras de Valor y el Área Jurídica participará como asesor. (...)”*.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007-20 de 05 de febrero de 2020 el ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda a la fecha, acordó la creación del Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Que,** el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) establece un conjunto de directrices prioritarias de cumplimiento obligatorio para la Gestión de la Seguridad de la Información en las Entidades Públicas.
- Que,** la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, aprobó el informe Nro. DSPC-013-2021 de 23 de septiembre de 2021 elaborado por Adriana Correa, analista de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad y revisado por Jorge Muñoz Chávez, director de Servicios, Procesos y Calidad, en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…) Conclusión:

La conformación y puesta en marcha del Comité de Seguridad de la Información del MIDUVI ha permitido realizar un seguimiento a la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) que tiene como finalidad establecer un sistema de mejora continua a través de un conjunto de recomendaciones para la Gestión de Seguridad de la Información.

Recomendaciones:

Para poder dar cumplimiento a la normativa legal vigente, es imperante retomar el ejercicio del Comité de Seguridad de la Información, por tanto, se requiere el instrumento legal que de funcionamiento al comité antes mencionado.

Considerar lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 025-2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 228 de 10 de enero de 2020, emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información-MINTEL.

Considerar lo establecido en el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información del MIDUVI, que tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité.”

Que, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPGE-2021-0450-M de 23 de septiembre de 2021 remitió a la Coordinación General Jurídica, el Informe Nro. DSPC-013-2021 de 23 de septiembre de 2021; y, remitió “(…) *la propuesta de Acuerdo Ministerial que permitirá mantener el cumplimiento con lo establecido en la normativa y en las directrices establecidas por el Ministerio de telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (...)*”.

Que, el ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux de la hoja de ruta del memorando Nro. MIDUVI-CGPGE-2021-0450-M de 23 de septiembre de 2021 puso en conocimiento del coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica que el “(…) *delegado para este Comité será el Director de TIC’s*”.

En uso de las facultades previstas en los artículos 154 de la Constitución de la República, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 de 20 de septiembre de 2019;

ACUERDA

**DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(MIDUVI)**

Artículo 1.- El Comité de Seguridad de la Información del MIDUVI estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- a) El/la director (a) de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien lo presidirá;
- b) Un/una delegado (a) del Viceministerio;
- c) El/la subsecretario (a) de Vivienda;
- d) El/la subsecretario (a) de Hábitat y Espacio Público;
- e) El/la subsecretario (a) de Uso, Gestión del Suelo y Catastros;
- f) El/la coordinador (a) General de Planificación y Gestión Estratégica;
- g) El/la director (a) de Talento Humano;
- h) El/la director (a) Administrativo (a);
- i) El/la director (a) de Comunicación Social; y,
- j) Un delegado de la Coordinación General Jurídica, quien participará en calidad de asesor, con voz y sin voto.

De manera excepcional, cuando la situación así lo requiera y siempre y cuando se comunique por escrito al presidente del Comité previo a la celebración de la sesión respectiva, los miembros descritos en los literales c, d y e podrán delegar su participación, en una o más sesiones del Comité, a las o los servidores públicos de la unidad a la que representan.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En la siguiente sesión que se lleve a cabo a partir de la publicación del presente acuerdo, el Comité de Seguridad de la Información del MIDUVI definirá su cronograma de trabajo y revisará su reglamento interno.

SEGUNDA.- El Comité de Seguridad de la Información del MIDUVI deberá verificar la vigencia de la designación del oficial de seguridad de la información. En caso de que ésta hubiere perdido vigencia o fuere inaplicable, designará un nuevo servidor o servidora como oficial de seguridad de la información.

TERCERA.- Los miembros del Comité de Seguridad de la Información del MIDUVI y el oficial de seguridad de la información cumplirán con las responsabilidades determinadas en los artículos 6 y 8 del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 228 de 10 de enero de 2020 emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información- MINTEL y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 007-20 del 05 de febrero de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente acuerdo ministerial encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Subsecretaría de Vivienda, Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, Subsecretaría de Uso, Gestión del Suelo y Catastros, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa, Dirección de Comunicación Social; y, Coordinación General Jurídica.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito a los, 28 días del mes de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**DARIO VICENTE
HERRERA
FALCONEZ**

Licenciado Darío Vicente Herrera Falcone
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0089-R**Guayaquil, 27 de septiembre de 2021****MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****LA SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 1 inciso final determina: *"Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas"*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dentro de sus Disposiciones Generales, numeral cuarto, se establece lo siguiente: *"Establecimiento de tasas.- Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código"*;

Que, el Decreto Ejecutivo Decreto No. 723 del 9 de julio de 2015, en su Art. 1 establece que: *"El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, regulación y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos"*;

Que, mediante Resolución Nro. No. SPTMF-ADM-001-13, publicada en el Registro Oficial No. 133, de fecha 28 de noviembre del 2013, se expidió la Normativa Tarifaria por Servicios de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0102-R, del 03 de agosto de 2016, indica: *"ESTABLECER NORMAS Y REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN, REGISTRO Y RENOVACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA GENTE DE MAR Y PESCA QUE LABORA A BORDO DE BUQUES DE BANDERA ECUATORIANA Y AL PERSONAL MARÍTIMO-PORTUARIO QUE LABORA EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS."* En el Anexo G de la mencionada

Resolución: “Auditores internos y personas designadas de la compañía marítima”, se establecen los requisitos para la jerarquía de PERSONA DESIGNADA (ISM);

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DTMF-2021-549-ME, del 23 de septiembre del 2021, la Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial pone en conocimiento el Informe Técnico Nro.1536-21, del 23 de septiembre del 2021 en el cual señala que en la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0102-R, del 03 de agosto de 2016, en el Anexo G: “Auditores internos y personas designadas de la compañía marítima”, se establecen los requisitos para la jerarquía de PERSONA DESIGNADA (ISM); y, en la Resolución Nro. SPTMF-ADM-001-13 (Normativa Tarifaria por servicios prestados por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial - SPTMF), se detallan los valores para las jerarquías establecidas en el Anexo G: “Auditores internos y personas designadas de la compañía marítima”, pero no estaba incluida “Persona Designada” especialidad que abarcan actividades similares en cuanto a inspecciones, por lo que para el caso de la especialidad de Persona Designada (ISM) se deberá considerar el mismo valor; y,

En uso de sus facultades legales establecidas en el Art. 121 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Decreto Ejecutivo N° 723 del 9 de julio de 2015,

RESUELVE:

Reformar a la Resolución Nro. SPTMF-ADM-001-13, publicada en el Registro Oficial No. 133, de fecha 28 de noviembre del 2013 “Normativa Tarifaria por Servicios Prestados por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial – SPTMF.”

Art. 1.- Incluir en el Capítulo X - DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS AL PERSONAL MERCANTE, Art. 44.- (Reformado por el Art. 1 de la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2014-0209-R, del 10 de noviembre de 2014, publicada en el R.O. 632, 20-XI-2015), donde dice **Matrícula de Inspectores de Naves**, lo siguiente:

<i>PERSONA DESIGNADA (ISM)</i>	\$106,72
--------------------------------	----------

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, se encargará la Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial de la SPTMF.

Art. 4.- Publíquese en Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil en el despacho de la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alexandra Jacqueline Villacis Parada

SUBSECRETARIO/A DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL



Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA
JACQUELINE
VILLACIS PARADA**

RESOLUCIÓN 151-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescriben que la Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La Ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;”*;
- Que** el artículo 280 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa, entre otras atribuciones, que le corresponde a la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia; (...)”*;
- Que** el artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Viático por gastos de residencia.- Las servidoras y servidores que tuvieren su domicilio habitual, fuera de la ciudad en la cual presten sus servicios y por tal motivo deban trasladar su residencia a otra ciudad de otra provincia, salvo los casos que fundamentadamente apruebe el Ministerio del Trabajo, para cubrir los gastos de vivienda, tendrán derecho a un viático que no podrá superar los tres salarios básicos unificados por mes para los trabajadores en general del sector privado (...).”*;
- Que** el artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina. *“Del viático por gastos de residencia. - Es el estipendio monetario o valor mensual al que tienen derecho las y los servidores de las instituciones*

establecidas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP, por concepto del traslado de su residencia a otra ciudad de otra provincia en la cual debe prestar sus servicios, con el propósito de cubrir los gastos de vivienda. En caso de que la institución contare con alojamiento propio en el lugar al cual se trasladare la residencia y la servidora o el servidor hiciera uso del mismo, no se pagará este viático. El Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la norma técnica respectiva para establecer los casos de excepción, en las que se incluyen el traslado en la misma provincia, en las que tendrían derecho a este viático.”;

- Que** el artículo 274 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Del valor del viático por gastos de residencia.- Las y los servidores públicos que ocupan puestos establecidos en la Escala del Nivel Jerárquico Superior y las escalas de remuneraciones establecidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, que tuvieren su domicilio habitual fuera de la ciudad en la cual deben prestar sus servicios y por tal motivo deban trasladar su residencia personal o familiar a una ciudad de otra provincia o en los casos de excepción establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, percibirán durante el desempeño de sus funciones un viático por residencia mensual de hasta tres (3) salarios básicos unificados para los trabajadores en general del sector privado, pago que estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias institucionales, de acuerdo a la tabla que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales, contando con el dictamen previo del Ministerio de Finanzas. La o el servidor que posterior a la obtención de su nombramiento permanente deba trasladar su residencia y domicilio a otra ciudad de otra provincia, tendrá derecho a este viático.”;*
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0152, publicado en el Registro Oficial No. 102, de 18 de octubre de 2017 y su reforma publicada en el Registro Oficial 124, de 20 de enero de 2020, el Ministerio del Trabajo emitió la Norma Técnica de la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0168, publicado en el Registro Oficial 124, de 21 de noviembre de 2017, el Ministerio del Trabajo emitió la Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los Servidores de las Instituciones del Estado, instrumento que tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones de las Funciones del Estado, viabilizar el cálculo y pago del viático por gastos de residencia y transporte para las y los servidores públicos;
- Que** en ejercicio de la autonomía económica, administrativa y financiera que otorga la Constitución a la Función Judicial, es necesario actualizar el marco normativo del Consejo de la Judicatura sobre el procedimiento para cubrir los viáticos por gastos de residencia y transporte a las y los servidores judiciales, en cumplimiento de sus funciones, adaptándolo a las condiciones legales vigentes;
- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-2021-3857-M, de 13 de agosto de 2021, CJ-DNTH-2021-4393-M, de 1 de septiembre de 2021 y CJ-DNTH-2021-4998-M, de 27 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, presentó a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la necesidad de actualizar el procedimiento de viáticos por gastos de residencia y transporte

para las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia, así como de los puestos situados en el Nivel Jerárquico Superior, grado 7, 8 y 9;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-8831-M, de 27 de septiembre de 2021; suscrito por la Dirección General, quien remitió los Memorandos CJ-DNTH-2021-3857-M, de 13 de agosto de 2021, CJ-DNTH-2021-4393-M, de 1 de septiembre de 2021, y CJ-DNTH-2021-4998-M, de 27 de septiembre de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0460-MC, de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA Y TRANSPORTE PARA LOS PUESTOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR GRADOS 7, 8 Y 9 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Objeto.- Expedir el instructivo para el pago de viáticos por gastos de residencia y transporte para las y los servidores judiciales que ocupen los puestos del nivel jerárquico superior grados 7, 8 y 9 del Consejo de la Judicatura y para las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones previstas en el presente instrumento, serán de cumplimiento obligatorio para las y los servidores judiciales que ocupen los puestos del nivel jerárquico superior grados 7, 8 y 9 del Consejo de la Judicatura y para las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 3.- Del pago por gastos de residencia.- Es el estipendio monetario o valor mensual que las y los servidores judiciales que ocupen los puestos situados en el nivel jerárquico superior grados 7, 8 y 9, y las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia; reciben para cubrir los gastos de vivienda, por concepto del traslado de su residencia y domicilio personal o familiar junto con la o el servidor judicial, a otra ciudad en la cual debe prestar sus servicios, de conformidad a las necesidades institucionales del Consejo de la Judicatura.

Se concederá el viático por gastos de residencia únicamente si el domicilio habitual personal o familiar, de la o el servidor judicial, dista por lo menos cien Kilómetros (100 Km) de la ciudad donde debe trasladar su residencia para prestar sus servicios.

Se entiende por "*domicilio personal*" aquel en el que vive la o el servidor judicial; mientras que, "*domicilio familiar*", es aquel en el que vive la familia de la o el servidor judicial.

Artículo 4.- Del pago por transporte.- Son los gastos en los que incurre el Consejo de la Judicatura, por concepto del pago de los pasajes de ida y retorno para la o el servidor judicial que por el cumplimiento de sus actividades debe trasladarse a otra ciudad diferente a la de su residencia familiar habitual y dista por lo menos de cien Kilómetros (100 km).

Artículo 5.- Viáticos.- El viático por gastos de residencia y transporte, para las y los servidores judiciales que se encuentran dentro del ámbito del presente instrumento, se efectuará a partir de la autorización del Director General o su delegado, siempre que se cuente con la certificación presupuestaria y el respectivo informe favorable previo al pago y será un valor fijo mensual de setecientos ocho Dólares de los Estados Unidos de América (USD 708.00).

Se entregarán hasta dos (2) pasajes de ida y retorno en el mes, a fin de que por cualquier medio de transporte puedan trasladarse a sus domicilios familiares habituales los fines de semana y feriados establecidos en la ley. El o la servidora judicial deberá programar, con al menos 15 días término de anticipación a cada viaje, la utilización de estos pasajes, para que se proceda con el requerimiento respectivo.

En el caso de que, a la o el servidor judicial que por necesidades institucionales tenga que desplazarse a cumplir tareas oficiales o desempeñar actividades inherentes a su puesto y le corresponda viajar el día viernes o lunes a la ciudad donde se encuentra su domicilio familiar habitual, el boleto o pasaje de avión otorgado deberá ser considerado como uno de los dos (2) pasajes a los que hace referencia el inciso anterior.

Por ningún motivo las y los servidores judiciales recibirán en dinero los valores correspondientes para cubrir los gastos de transporte, salvo los costos de pasajes terrestres que deban ser reembolsados. Los boletos utilizados serán remitidos a la unidad financiera dentro del plazo de cinco días de haber sido utilizados por el beneficiario; en caso de que no se justifique la utilización del pasaje dentro del plazo establecido, se procederá a descontar su valor.

El valor por concepto de transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales de transporte aéreo, terrestre o fluvial en clase económica a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje.

Artículo 6.- Documentación que acredite este beneficio.- Las y los servidores judiciales, deberán dirigir la solicitud de viáticos por gastos de residencia y transporte, a la Dirección Nacional de Talento Humano, con la siguiente documentación:

- Declaración juramentada ante notario público, en la cual se determine expresamente que no tiene propiedad habitable en el lugar donde va a prestar sus servicios; así como, la declaración de que se ha trasladado de su residencia personal y/o familiar, y dista por lo menos cien Kilómetros (100 km) de la ciudad donde debe prestar sus servicios en forma habitual, a la fecha en la que solicita el beneficio.
- Contrato de arrendamiento debidamente legalizado y la presentación mensual de la factura del canon de arrendamiento.

La Dirección Nacional de Talento Humano emitirá el informe sobre la procedencia de reconocer o no los viáticos por gastos por residencia y transporte de las y los servidores judiciales que se encuentran en el ámbito del presente instrumento, previa la autorización del Director General, sobre la base de la documentación requerida y siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria para el efecto.

La Dirección Nacional de Talento Humano realizará las verificaciones respecto a la calificación de que la o el servidor judicial solicitante del viático por gastos de residencia y

transporte, no cuente con una propiedad a su nombre en la ciudad donde presta sus servicios.

Artículo 7.- Del procedimiento. - Una vez que se cuente con la documentación habilitante para la calificación del viático por gastos de residencia y transporte, la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia y la Dirección Nacional de Talento Humano, respectivamente, realizará el respectivo informe técnico debidamente motivados (antecedentes, base legal, análisis, conclusiones y recomendaciones de manera precisa).

Con base al Informe Técnico correspondiente emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, el Director General o su delegado procederá con la autorización pertinente.

Una vez obtenida la autorización correspondiente, la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia; y la Dirección Nacional de Talento Humano, respectivamente, previo al pago pertinente, presentarán un informe mensual de verificación, en donde se puntualizará que las condiciones no han variado, para dicho efecto no se requerirá de la documentación inicial que originó el pago, no obstante en el caso de que se requiera actualizar la información, se hará constar en dicho informe tales circunstancias.

Es obligación de las y los servidores judiciales que se encuentran inmersos en el ámbito del presente instrumento, notificar inmediatamente a la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia; y a la Dirección Nacional de Talento Humano, cualquier circunstancia que haya variado los motivos por los cuales se originó este beneficio.

Artículo 8.- Registro.- Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Talento Humano, mantener un registro pormenorizado y actualizado de las y los servidores judiciales que tengan derecho y/o perciban los beneficios de viáticos por gastos de residencia y transporte, legalmente autorizados dentro de cada ejercicio fiscal.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los pagos por efectos de la aplicación del presente instrumento, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura; para lo cual, se deberá observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En caso de existir valores pendientes de pago por concepto de viáticos por gastos de residencia y transporte, se sujetarán a lo establecido en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Talento Humano, Financiero y Administrativa del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

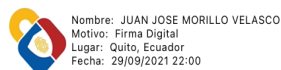
MARIA DEL CARMEN
MALDONADO
SANCHEZ

Firmado digitalmente por
MARIA DEL CARMEN
MALDONADO SANCHEZ
Fecha: 2021.09.29 22:42:44
-05'00'

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

FAUSTO
ROBERTO
MURILLO
FIERRO

Firmado
digitalmente por
FAUSTO ROBERTO
MURILLO FIERRO
Fecha: 2021.09.29
22:15:47 -05'00'



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

RUTH
MARIBEL
BARRENO
VELIN

Firmado digitalmente
por RUTH MARIBEL
BARRENO VELIN
Fecha: 2021.09.29
21:45:18 -05'00'

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

ANDREA
NATALIA BRAVO
GRANDA

Firmado
digitalmente por
ANDREA NATALIA
BRAVO GRANDA

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General Subrogante

PRESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-1601

**LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE con Resolución No. SB-DTL-2021-1508 de 04 de agosto del 2021, se calificó a la Arquitecta Adriana Zulay Troya Ronquillo, con cédula No. 1713556064, como perito valuador en el área de Bienes Inmuebles, en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos;

QUE verificada la documentación se determina que en el artículo 2 de la mencionada resolución se ha deslizado un error respecto del número de registro.

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2021-1780-M de 30 de agosto del 2021, se considera procedente efectuar el cambio de numeración y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2019-142787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- SUSTITUIR en el artículo 2 de la Resolución No. SB-DTL-2021-1508 de 04 de agosto de 2021 el número de registro de "No. PA-2003-440" por "PVQ-2021-02225".

ARTICULO 2.- COMUNIQUESE.- a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de agosto del dos mil veintiuno.



**Dr. Luis Antonio Lucero Romero
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de agosto del dos mil veintiuno.



**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

SILVIA
JEANETH
CASTRO
MEDINA

Firmado digitalmente por
SILVIA JEANETH
CASTRO MEDINA
Fecha: 2021.08.30
15:49:33 -05'00'

**Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL**



**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA
DEL CAÑAR**

**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE
EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA
DEL CAÑAR**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los artículos 261 al 267, del título V de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deben formular planes de desarrollo y ordenamiento territorial, articulados a la planificación nacional, regional, cantonal y de los distintos niveles de Gobierno.

Para el cumplimiento de este mandato Constitucional, se determina la necesidad de redefinir los conceptos de la planificación y de sus instrumentos, razón por la cual, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, ha formulado una propuesta de guías metodológicas para el asesoramiento en la Formulación, Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las mismas que contienen los requerimientos y directrices generales que se emanan de la Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo y Estrategia Territorial Nacional, Agendas Nacionales para la Igualdad, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), Nueva Agenda Urbana, Acuerdo de París, Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres, así como de las demandas de la población.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Cañar, se formuló en coordinación con los 7 cantones y las 26 juntas parroquiales rurales de la provincia, de manera participativa, a través de múltiples reuniones técnicas que han permitido llegar a acuerdos sobre la gestión del territorio, que sirvió para trabajar en enlace con el nivel regional, cantonal y parroquial, sin descuidar los lineamientos nacionales, desarrollando un proceso de carácter público, articulado y participativo.

La Formulación, Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Provincia del Cañar, cumplió en su formulación con los lineamientos otorgados por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, a través de las fases: 1.- Diagnóstico Estratégico – Modelo Territorial Actual, 2.- Propuesta – Modelo Territorial Deseado, 3.- Modelo de Gestión – Ejecución del PDOT, que permitió potencializar las capacidades y oportunidades del territorio a objeto de conocer las necesidades que se requiere satisfacer de las personas y comunidades, la definición de políticas generales y particulares que determinen con claridad objetivos de largo y mediano plazo, el establecimiento de lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos, programas y proyectos con metas que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas.

En Asamblea Provincial de fecha jueves, 13 de mayo de 2021, se presentó y socializó la Formulación, Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Provincia del Cañar a todos los ciudadanos de la Provincia, y actores inmersos en la planificación y desarrollo provincial.

En Sesión Ordinaria del Consejo de Planificación del GAD Provincial del Cañar, desarrollada el lunes, 16 de agosto de 2021, fueron conocidas y aprobadas las Prioridades Estratégicas de Desarrollo del Documento Actualización / Formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Cañar.

LA CAMARA PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 5, establece los deberes primordiales del Estado entre los que puntualiza lo siguiente: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 241 y 242 establece que: Art. 241: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*; y Art. 242: *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales...”*,

Que, el artículo 263, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos provinciales tienen como una de sus competencias la de *“Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial”*;

Que, el artículo 279 de la misma norma, establece que: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá como objetivos dictar lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo...”*./ *“Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes, e integrados de acuerdo con la ley”*;

Que, el artículo 280 de la misma Constitución, dice que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 71 menciona la obligatoriedad del presupuesto participativo, siendo deber de todos los gobiernos formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil; así mismo están obligados a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El cumplimiento de estas disposiciones genera responsabilidades de carácter político y administrativo.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, artículo 12, estipula que, para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial entre otros son: numeral 3) Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 14, manifiesta que, el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, en su artículo 46, prevé que, sustituir la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, con el siguiente texto: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.*";

Que, El estado de excepción, promulgado según decreto ejecutivo N°1126 del 14 de agosto de 2020, en el territorio nacional, por la pandemia de COVID-19, finalizó el domingo 13 de septiembre de 2020;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 4, literal g, manifiesta que entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra "*El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir*";

Que, en el capítulo II del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 42, establece entre las competencias de los GAD la de planificar, con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, El literal d) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que, al consejo provincial le corresponde entre otras atribuciones: "*Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos*";

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reformado por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicado mediante Registro Oficial No.790 de fecha 05 de julio de 2016; establece que: "*Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contiene las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concentrada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.*";

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reformado por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicado mediante Registro Oficial No.790 de fecha 05 de julio de 2016; determina que, los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, a) Diagnóstico; b) Propuesta; y, c) Modelo de gestión. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula que, "*Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes*";

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”*;

Que, el Consejo Provincial del Cañar en sesiones del 28 de marzo y 24 de abril del 2018, aprobó la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR;

Que, el Consejo de planificación mediante Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2021, una vez analizadas y aprobadas cada una de las fases de la actualización, en concordancia con los lineamientos y directrices emitidas por el Consejo Nacional de Planificación, RESUELVE: Aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Cañar para el periodo 2019 – 2023, a través de un proceso colectivo de construcción de acuerdos entre actores y agentes de desarrollo a nivel territorial;

Que, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, como máximo instrumento de planificación para establecer y articular políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

Que, constante en oficios N° GADPC-P-2021-0296-O y GADPC-P-2021-0297-O, de fecha 19 de mayo de 2021, se procedió a informar a los GAD Provinciales circunvecinos, acatando a lo que establece el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en sus Artículos 7 y 8, que se ha actualizado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2019-2030; a fin emitan observaciones, comentarios y sugerencias, al Departamento de Planificación y Gobernabilidad del GAD Provincial del Cañar.

Que, la Asamblea Nacional en fecha 16 de mayo de 2020, emite la reforma a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, con el siguiente texto: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.”*

LA CAMARA PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los Art. 7, 47 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

ARTÍCULO 1.- Se deroga el Artículo 1, que consta en la Segunda Reforma a la Ordenanza que pone en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia del Cañar, sancionada el 2 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la Segunda Reforma a la Ordenanza que pone en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia del Cañar, que reforma el Artículo 1 de la Primera Reforma a la Ordenanza que pone en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia del Cañar, sancionada el 24 de agosto de 2015, por el

siguiente texto: **Artículo 1.**– Se pone en vigencia en la provincia del Cañar el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR (PDOT), actualizado para el período 2019-2030, el mismo que contiene Diagnóstico, Justificación, Objetivos de la Planificación y Ordenamiento Territorial, Metodología Aplicada, Política Pública Provincial, Ubicación, Área de Estudio, Cumplimiento de Metas del PDOT 2015, Componente Biofísico, Componente Socio Cultural, Componente Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Telecomunicaciones, Componente Económico Productivo, Componente Político Institucional, Diagnóstico Integrado, Propuesta de Desarrollo, Competencias Exclusivas de los GAD Provinciales, Instrumentos de Planificación de Articulación Nacional, Problemas y Potencialidades Identificadas en la Fase de Diagnóstico, Visión de Desarrollo de la provincia, Planes Participativos y Estratégicos Provinciales, Vinculación, Objetivos Estratégicos de Desarrollo, Matriz de proyectos por componente, Proyectos de Desarrollo Formulados, Perfil de Proyectos priorizados componente productivo, Modelo territorial deseado, Modelo de Gestión, Objetivos, Estrategia de Articulación y Coordinación para la implementación del PDOT, Estrategias de articulación, Gestión de Proyectos, Estrategia para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación, Estrategia de seguimiento y evaluación del PDOT, Estrategia de promoción y difusión del PDOT”, forman parte además todos los anexos, cartográficos, figuras, tablas, mapas, entre otros en él contenidos, siendo el texto de la presente ordenanza el cuerpo normativo complementario del PDOT Provincial, conformando un solo instrumento legal, con el carácter de cumplimiento obligatorio. Documentos y anexos que son parte de la presente Ordenanza.

INDICE DE CONTENIDO

CONTENIDO DEL PDOT DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR 2019-2030

- 1. DIAGNOSTICO.**
 - 1.1. Introducción.
- 2. JUSTIFICACION.**
- 3. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
 - 3.1. Objetivos Generales.
 - 3.2. Objetivos Específicos
 - 3.3. Plan de trabajo del prefecto Dr. Bayron Pacheco Ordóñez.
 - 3.3.1. Objetivo General.
 - 3.3.2. Objetivos específicos.
 - 3.3.3. Plan de trabajo plurianual
- 4. METODOLOGIA APLICADA**
 - 4.1. Fase 1. Preparación.
 - 4.1.1. Análisis de la información existente y recursos.
 - 4.2. Fase2. Levantamiento de información de línea base.
 - 4.2.1. Insumos empleados en la formulación/actualización del PDOT.
 - 4.3. Fase 3. Sistematización de la información para sistemas de información geográfica.
 - 4.3.1. Diagnóstico estratégico territorial.
 - 4.3.2. Político institucional.
 - 4.3.2.1. Objetivos.
 - 4.3.3. Biofísico (con enfoque en cambio climático y gestión de riesgos)
 - 4.3.3.1. Objetivos.
 - 4.3.4. Socio – Cultural.
 - 4.3.4.1. Objetivos.
 - 4.3.5. Económico – Productivo.
 - 4.3.5.1. Objetivos.

- 4.3.5.2. Objetivos turísticos.
- 4.3.6. Asentamientos humanos movilidad, energía y telecomunicaciones.
 - 4.3.6.1. Objetivos.
- 4.4. Fase 4. Diagnóstico estratégico del sistema territorial.
- 4.5. Fase 5. Propuesta territorial provincia.
- 4.6. Fase 6. Modelo de gestión territorial.
 - 4.6.1. Objetivos del modelo de gestión territorial.
 - 4.6.2. Proceso de articulación y coordinación.

5. POLITICA PUBLICA PROVINCIAL.

- 5.1. La política persigue los siguientes objetivos.
- 5.2. Procedimientos.
 - 5.2.1. Inclusión de sectores prioritarios en las propuestas territoriales.
 - 5.2.2. Fomentar el turismo.
 - 5.2.3. Impulsar un sistema de participación ciudadana.
- 5.3. Estrategias territoriales.
 - 5.3.1. Sistema de información de planificación territorial.
 - 5.3.2. Fortalecimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
 - 5.3.3. Fortalecimiento del ordenamiento territorial.

6. UBICACIÓN

- 6.1. Delimitación político administrativo.
- 6.2. Registro oficial de creación de la provincia del Cañar.
- 6.3. Alegatos limítrofes de la provincia del Cañar.
 - 6.3.1. Antecedentes históricos de creación de la provincia del Cañar.
 - 6.3.2. Antecedentes de creación del primer mapa de la provincia del Cañar.
 - 6.3.3. Creación de las parroquias del Cañar, colindantes con Chimborazo.
 - 6.3.4. Incongruencias de la CELIR en cuanto a sus propuestas de línea demarcatoria entre Cañar y Chimborazo.
 - 6.3.5. Datos técnicos razonables del Instituto Geográfico Militar, con respecto al territorio y mapa del Cañar.
 - 6.3.6. Diferendo con Guayas.
 - 6.3.7. Diferendo con Azuay.
 - 6.3.8. Acuerdo de límites internos cantonales.
 - 6.3.9. Límites interprovinciales.
- 6.4. Reseña histórica.

7. AREA DE ESTUDIO.

8. CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PDOT 2015

- 8.1. Estrategia de seguimiento y evaluación.
- 8.2. Análisis de tendencia y porcentaje de cumplimiento de la meta para el año.
- 8.3. Análisis de la información obtenida en las unidades ejecutoras.
- 8.4. Causas y consecuencias del incumplimiento de las metas.

9. COMPONENTE BIOFISICO.

- 9.1. Relieve.
 - 9.1.1. Altimetría.

- 9.1.2. Pendiente.
 - 9.1.3. Geomorfología.
 - 9.1.3.1. Macrorelieve.
 - 9.1.3.1.1. Llanura lluvial.
 - 9.1.3.1.2. Tierras bajas.
 - 9.1.3.1.3. Premontano.
 - 9.1.3.1.4. Montano bajo.
 - 9.1.3.1.5. Montano.
 - 9.1.3.1.6. Montano alto.
 - 9.1.3.1.7. Montano alto superior.
 - 9.1.3.1.8. Páramo.
- 9.2. Geología y litología.
 - 9.2.1. Fallas geológicas.
 - 9.2.2. Procesos geodinámicos.
- 9.3. Suelos.
 - 9.3.1. Taxonomía de suelos.
 - 9.3.1.1. Alfisoles.
 - 9.3.1.2. Entisoles.
 - 9.3.1.3. Histosoles.
 - 9.3.1.4. Inceptisoles.
 - 9.3.1.5. Molisoles.
 - 9.3.1.6. Ultisoles.
 - 9.3.1.7. Vertisoles.
 - 9.3.1.8. Inceptisol + entisol.
 - 9.3.1.9. Eriales o afloramientos.
 - 9.3.1.10. Nieve.
 - 9.3.1.11. Suelos erosionados.
 - 9.3.2. Uso de suelo.
 - 9.3.3. Aptitud de los suelos.
- 9.4. Clima.
 - 9.4.1. Factores climáticos.
 - 9.4.1.1. Temperatura.
 - 9.4.1.2. Precipitación.
 - 9.4.1.3. Humedad relativa.
 - 9.4.1.4. Evapotranspiración.
 - 9.4.1.5. Velocidad del viento.
 - 9.4.1.6. Nubosidad.
 - 9.4.2. Tipos de clima.
 - 9.4.2.1. Clima tropical megatérmico semihúmedo.
 - 9.4.2.2. Clima tropical megatérmico húmedo.
 - 9.4.2.3. Clima ecuatorial mesotérmico semihúmedo.
 - 9.4.2.4. Clima frío de alta montaña.
- 9.5. Hidrografía.
 - 9.5.1. Cuencas hidrográficas.
 - 9.5.2. Subcuencas hidrográficas.
 - 9.5.3. Microcuencas.
- 9.6. Biodiversidad.
 - 9.6.1. Flora.
 - 9.6.2. Formaciones vegetales.
 - 9.6.2.1. Bosque deciduo de las tierras bajas de la costa.

- 9.6.2.2. Bosque semideciduo montano bajo de los Andes occidentales.
- 9.6.2.3. Bosque semideciduo de las tierras bajas de la costa.
- 9.6.2.4. Bosque siempre verde montano algo de los Andes occidentales.
- 9.6.2.5. Bosque siempre verde montano alto de los Andes occidentales.
- 9.6.2.6. Bosque siempre verde montano bajo de los Andes occidentales.
- 9.6.2.7. Bosque siempre verde montano bajo de los Andes orientales del sur.
- 9.6.2.8. Bosque siempre verde premontano de la costa.
- 9.6.2.9. Bosque siempre verde de tierras bajas de la costa.
- 9.6.2.10. Bosque de neblina montano de los Andes occidentales.
- 9.6.2.11. Bosque de neblina montano de los Andes orientales.
- 9.6.2.12. Herbazal montano alto.
- 9.6.2.13. Matorral seco montano de los Andes del norte y centro.
- 9.6.2.14. Páramo herbáceo.
- 9.6.2.15. Páramo seco.
- 9.6.2.16. Páramo de almohadillas.
- 9.6.3. Fauna.
- 9.6.4. Ecosistemas.
- 9.6.5. Intervención humana en los ecosistemas.
- 9.6.6. Area bajo protección o manejo ambiental.
 - 9.6.6.1. Parque Nacional Sangay.
 - 9.6.6.2. Bosque protector Cubilán.
 - 9.6.6.3. Bosque protector Hacienda Santa Martha de Shical.
 - 9.6.6.4. Bosque protector Papaloma – Charum.
 - 9.6.6.5. Bosque protector Potrero de Shical.
 - 9.6.6.6. Bosque protector Pichahuayco.
 - 9.6.6.7. Bosque protector Molleturo – Millopungo.
 - 9.6.6.8. Bosque protector Machángara – Tomebamba.
 - 9.6.6.9. Bosque protector Rumicruz.
 - 9.6.6.10. Bosque protector Dudas-Mazar, Llavircay, Juval y Pulpito.
 - 9.6.6.11. Bosque protector Chilicay y Manuelita.
- 9.6.7. Intervención del sistema nacional de áreas protegidas del estado.
- 9.6.8. Bosques nativos.
 - 9.6.8.1. Bosque nativo de Zhuya.
 - 9.6.8.2. Bosque de la Carbonería.
- 9.6.9. Reserva de biósfera Macizo del Cajas.
- 9.6.10. Ecosistemas y servicios ambientales.
- 9.6.11. Amenazas para los ecosistemas.
- 9.7. Otros recursos naturales renovables.
 - 9.7.1. Generación de energía.
- 9.8. Recursos naturales no renovables.
 - 9.8.1. Minería en áreas naturales.
- 9.9. Recursos naturales degradados.
 - 9.9.1. Contaminación del aire.
 - 9.9.1.1. Principales contaminantes del aire.

- 9.9.1.2. Contaminación del aire, salud y economía.
- 9.9.2. Contaminación del agua.
 - 9.9.2.1. Contaminación orgánica.
 - 9.9.2.2. Contaminación del agua freática y su control.
 - 9.9.2.3. Fuentes de contaminación del agua subterránea.
 - 9.9.2.3.1. Escapes o fugas de sustancias químicas desde tanques de almacenamiento subterráneo.
 - 9.9.2.3.2. Métodos de prevención.
 - 9.9.2.4. Control de la contaminación del agua superficial.
 - 9.9.2.4.1. Contaminación por fuentes no puntuales.
- 9.9.3. Contaminación del suelo.
 - 9.9.3.1. Contaminación por residuos sólidos.
 - 9.9.3.2. Factores influyentes en la contaminación del suelo.
 - 9.9.3.2.1. Vulnerabilidad.
 - 9.9.3.2.2. Capacidad de amortiguamiento.
 - 9.9.3.2.3. Causas de degradación del suelo.
 - 9.9.3.2.4. Consecuencias de la degradación del suelo.
 - 9.9.3.3. Degradación paisajística.
 - 9.9.3.4. Pérdida de valor del suelo.
 - 9.9.3.5. Control.
 - 9.9.3.5.1. No recuperación.
 - 9.9.3.5.2. Contención o aislamiento.
 - 9.9.3.5.3. Recuperación.
 - 9.9.3.6. Rellenos sanitarios.
- 9.9.4. Gestión de degradaciones ambientales y amenazas.
- 9.9.5. Control y recuperación del ambiente.
- 9.9.6. Condiciones de producción de cultivos.
 - 9.9.6.1. Impacto sobre el terreno.
 - 9.9.6.2. Uso de plaguicidas.
 - 9.9.6.3. Desechos.
 - 9.9.6.4. Uso de fertilizantes.
 - 9.9.6.5. Impacto sobre la salud de los trabajadores.
 - 9.9.6.6. Impactos sobre el aire.
 - 9.9.6.7. Impactos sobre el agua.
 - 9.9.6.8. Impactos bióticos.
 - 9.9.6.9. Impactos socioeconómicos.
 - 9.9.6.10. Impactos sobre la plantación.
 - 9.9.6.11. Otros impactos.
- 9.10. Cambio Climático.
 - 9.10.1. Visión.
 - 9.10.1.1. Política pública en cambio climático.
 - 9.10.1.2. Competencia del GAD Provincial para la adaptación y mitigación al cambio climático.
 - 9.10.2. Articulación del GAD Provincial del Cañar en le ENCC.
 - 9.10.2.1. Interpretación y uso de los escenarios de cambio climático en la provincia del Cañar.
 - 9.10.2.1.1. Sequías.
 - 9.10.2.1.2. Lluvias intensas.
 - 9.10.2.1.3. Altas temperaturas.
 - 9.10.2.1.4. Heladas.
- 9.11. Gestión de riesgos de desastres.

- 9.11.1. Amenazas de origen natural: geológicas.
 - 9.11.1.1. Deslizamientos.
 - 9.11.1.2. Hundimiento.
 - 9.11.1.3. Sismo.
- 9.11.2. Amenazas de origen natural: hidrometeorológicos.
 - 9.11.2.1. Aluvión.
 - 9.11.2.2. Déficit hídrico.
 - 9.11.2.3. Helada.
 - 9.11.2.4. Inundación.
 - 9.11.2.5. Socavamiento.
- 9.11.3. Amenazas de origen antrópico: tecnológicas.
 - 9.11.3.1. Accidente minero.
- 9.11.4. Amenazas de origen antrópico: degradación.
 - 9.11.4.1. Incendio forestal.
 - 9.11.4.2. Contaminación ambiental.
- 9.12. Fenómenos de remoción de masas (FRM).
 - 9.12.1. Tipos de FRM.
 - 9.12.1.1. Caída.
 - 9.12.1.2. Deslizamiento.
 - 9.12.1.3. Deslizamiento traslacional.
 - 9.12.1.4. Deslizamiento rotacional.
 - 9.12.1.5. Flujos.
 - 9.12.1.6. Reptación.
 - 9.12.1.7. Deslizamiento activo.
 - 9.12.1.8. Deslizamiento latente.
 - 9.12.1.9. Deslizamiento relicto.
 - 9.12.2. Metodología para la zonificación de amenazas por FRM.
 - 9.12.3. Susceptibilidad a FRM.
 - 9.12.4. Vulnerabilidad a FRM.
- 9.13. Erosión.
 - 9.13.1. Erosión potencial.
 - 9.13.1.1. Bajo.
 - 9.13.1.2. Moderado.
 - 9.13.1.3. Alto.
 - 9.13.1.4. Muy alto.
- 9.14. Peligros por procesos geomorfológicos.
- 9.15. Peligro sísmico.
 - 9.15.1. Sismicidad actual
 - 9.15.2. Amenaza sísmica (peligro)
- 9.16. Inundaciones.
 - 9.16.1. Clasificación de las inundaciones.
 - 9.16.1.1. Por su origen.
 - 9.16.1.1.1. Inundación pluvial.
 - 9.16.1.1.2. Inundaciones fluviales.
 - 9.16.1.1.3. Inundación por rotura.
 - 9.16.1.2. Por su temporalidad.
 - 9.16.1.2.1. Inundaciones cíclicas (periódicas).
 - 9.16.1.2.2. Inundaciones anormales.
 - 9.16.2. Proyecto de control de inundaciones de los ríos Bulu bulu y Cañar.
 - 9.16.3. Metodología para la determinación de zonas susceptibles a inundación.

- 9.16.4. Vulnerabilidad a inundaciones.
- 9.17. Sequías.
 - 9.17.1. Clasificación de las sequías.
 - 9.17.1.1. Sequía meteorológica.
 - 9.17.1.2. Sequía agrícola.
 - 9.17.1.3. Sequía hidrológica.
 - 9.17.1.4. Sequía socioeconómica.
 - 9.17.2. Metodología para la determinación de zonas susceptibles a sequías.
- 9.18. Incendios forestales.
 - 9.18.1. Metodología para generar mapas de susceptibilidad física a la ocurrencia de incendios forestales.
- 9.19. Amenazas volcánicas.
 - 9.19.1. Peligros volcánicos.
 - 9.19.1.1. Caída de ceniza.
 - 9.19.1.2. Gases volcánicos.
 - 9.19.1.3. proyectiles balísticos (bombas)
 - 9.19.1.4. Flujos de lava.
 - 9.19.1.5. Flujos y oleadas piroclásticas.
 - 9.19.1.6. Avalanchas.
 - 9.19.1.7. Lahares o flujos de lodo.
 - 9.19.2. Efectos de la caída de ceniza.
- 9.20. Amenazas biológicas.
 - 9.20.1. Análisis cantonal de amenazas.
 - 9.20.2. Planes de contingencia para afrontar desastres naturales.
 - 9.20.3. Planes de mitigación a corto y mediano plazo de los deslizamientos más importantes presentes en la provincia del Cañar.
- 9.21. Síntesis del componente biofísico, problemas y potencialidades.
- 9.22. Análisis FODA del componente biofísico.

10. COMPONENTE SOCIOCULTURAL.

- 10.1. Demografía.
- 10.2. Proyección de la población en la provincia del Cañar.
 - 10.2.1. Proyecciones de población a nivel cantonal.
 - 10.2.2. Proyecciones de población por áreas urbana y rural.
 - 10.2.3. Proyecciones de población por edades.
- 10.3. Población en la provincia.
 - 10.3.1. Población por área urbana y rural.
 - 10.3.2. Población provincial por sexo.
- 10.4. Grupos etarios.
 - 10.4.1. Población de la provincia del Cañar por grupos de edad.
 - 10.4.2. Población de los cantones por grupos de edad y sexo.
 - 10.4.2.1. Población del cantón Azogues.
 - 10.4.2.2. Población del cantón Biblián.
 - 10.4.2.3. Población del cantón Déleg.
 - 10.4.2.4. Población del cantón Cañar.
 - 10.4.2.5. Población del cantón El Tambo.
 - 10.4.2.6. Población del cantón Suscal.
 - 10.4.2.7. Población del cantón La Troncal.
- 10.5. Densidad poblacional.

- 10.5.1. Densidad poblacional a nivel cantonal.
- 10.5.2. Densidad poblacional a nivel parroquial.
- 10.5.3. Concentración de la población.
- 10.6. Niños, niñas y adolescentes.
 - 10.6.1. Población de niños, niñas y adolescentes por grupos de edad.
 - 10.6.2. Migración de niños, niñas y adolescentes.
 - 10.6.3. Niñas y adolescentes que fueron madres.
 - 10.6.4. Población de niños, niñas y adolescentes por etnia.
- 10.7. Población de adultos mayores.
 - 10.7.1. Población de la provincia del Cañar por grupos etarios definidos por el sistema de protección de derechos.
- 10.8. Índices de feminidad y masculinidad.
- 10.9. Pueblos y nacionalidades.
 - 10.9.1. Población por etnia.
 - 10.9.2. Población mestiza.
 - 10.9.3. Población indígena.
- 10.10. Hogares en la vivienda.
- 10.11. Composición familiar.
- 10.12. Población en condiciones de pobreza.
 - 10.12.1. Métodos para medición de la pobreza.
- 10.13. Tasa de crecimiento poblacional.
- 10.14. Salud.
 - 10.14.1. Diez principales causas de muerte.
 - 10.14.2. Número de camas por cada 10.000 habitantes.
 - 10.14.3. Tasa de médicos o número de médicos por cada 10.000 habitantes.
 - 10.14.4. Tasa de natalidad.
 - 10.14.5. Tasa de mortalidad.
 - 10.14.6. Mortalidad infantil.
 - 10.14.7. Equipamientos de salud.
 - 10.14.7.1. Establecimiento de salud de la provincia del Cañar.
 - 10.14.8. Población con discapacidades.
 - 10.14.8.1. Discapacidades.
 - 10.14.8.2. Discapacidades en niños, niñas y adolescentes.
 - 10.14.9. Breve análisis sobre crisis sanitaria causada por el virus COVID-19.
 - 10.14.9.1. Número de casos de contagio confirmados a nivel provincial, al 18 de julio de 2021.
 - 10.14.10. Situación actual a nivel parroquial, al 2 de abril de 2021.
- 10.15. Vacunación.
- 10.16. Educación.
 - 10.16.1. Tasas netas de escolarización.
 - 10.16.1.1. Tasa neta de escolarización primaria.
 - 10.16.1.2. Tase neta de escolarización secundaria.
 - 10.16.1.3. Tasa neta de escolarización superior.
 - 10.16.2. Especialización funcional.
 - 10.16.3. Niveles de educación por sexo a nivel cantonal.
 - 10.16.3.1. Analfabetismo funcional.
 - 10.16.3.2. Analfabetismo digital.
 - 10.16.4. Análisis de los establecimientos educativos.
 - 10.16.4.1. Número de alumnos por niveles.

- 10.16.4.2. Nivel primario.
- 10.16.4.3. Nivel medio.
 - 10.16.4.3.1. Número de establecimientos educativos de nivel primario y medio.
- 10.16.4.4. Nivel superior.
 - 10.16.4.4.1. Lista de universidades y extensiones de la provincia del Cañar.
 - 10.16.4.4.2. Oferta académica de instituciones de educación superior (IES).
- 10.17. Sociocultural.
 - 10.17.1. Migración.
 - 10.17.2. Cultura y patrimonio.
 - 10.17.2.1. Cultura.
 - 10.17.2.2. Legado cultural.
 - 10.17.2.3. Idioma – dialecto.
 - 10.17.2.4. Vivienda.
 - 10.17.2.5. Vestimenta.
 - 10.17.2.6. Costumbres.
 - 10.17.2.7. Saberes ancestrales.
 - 10.17.2.8. Festividades.
 - 10.17.2.8.1. Festividades ancestrales.
 - 10.17.2.8.2. Festividades civiles.
 - 10.17.2.8.3. Festividades religiosas.
 - 10.17.2.9. Patrimonio.
 - 10.17.2.9.1. Patrimonio cultural inmaterial.
 - 10.17.2.9.2. Patrimonio cultural documental.
 - 10.17.2.9.3. Patrimonio cultural arqueológico.
 - 10.17.2.9.4. Bienes culturales inmuebles.
 - 10.17.2.9.5. Arquitectura vernácula.
- 10.18. Organización.
- 10.19. Género.
- 10.20. Desarrollo social.
- 10.21. Seguridad y convivencia ciudadana.
- 10.22. Síntesis del componente socio cultural, problemas y potencialidades.
- 10.23. Análisis FODA del componente socio cultural.

11. COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES.

- 11.1. Caracterización de asentamientos humanos.
 - 11.1.1. Tamaño de la provincia y sus cantones.
 - 11.1.2. Superficie en km².
 - 11.1.3. Comunidades de las parroquias de la provincia del Cañar.
- 11.2. Vivienda.
 - 11.2.1. Número de viviendas por nivel urbano y rural.
 - 11.2.2. Número de hogares en la vivienda.
 - 11.2.3. Tenencia de la vivienda.
 - 11.2.4. Tipo de vivienda.
 - 11.2.5. Condición de ocupación de la vivienda.
 - 11.2.6. Estado de la vivienda (techo, paredes y piso).
 - 11.2.7. Índices de la vivienda.
 - 11.2.8. Déficit habitacional cualitativo y cuantitativo, por cantón.

- 11.2.9. Programas de vivienda.
- 11.2.10. Catastro predial actual por cantón.
- 11.3. Servicios básicos.
 - 11.3.1. Agua de consumo humano.
 - 11.3.1.1. Tratamiento del agua para tomar en los hogares.
 - 11.3.1.2. Procedencia principal de agua recibida.
 - 11.3.2. Eliminación de aguas servidas.
 - 11.3.3. Coberturas de alcantarillado.
 - 11.3.4. Eliminación de basura.
 - 11.3.5. Servicio eléctrico.
- 11.4. Sinergia y criticidades.
 - 11.4.1. Déficit y cobertura de servicios básicos por red pública (agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y desechos sólidos).
 - 11.4.2. Servicios básicos insatisfechos.
- 11.5. Equipamientos.
 - 11.5.1. Equipamiento educativo.
 - 11.5.2. Equipamiento de salud.
 - 11.5.2.1. Covid-19 (SERS-CoV-2).
 - 11.5.2.1.1. Utilización de camas en la provincia.
 - 11.5.3. Equipamiento de bienestar social, cultural y recreación.
- 11.6. Modelo de distribución de los asentamientos por rangos de población.
 - 11.6.1. Análisis de los asentamientos por rango poblacional.
- 11.7. Jerarquía funcional.
 - 11.7.1. Análisis histórico de la distribución poblacional en el territorio.
 - 11.7.1.1. Red de asentamientos humanos según estrategia territorial nacional – plan nacional de desarrollo 2017-2021.
 - 11.7.1.2. Jerarquía de los asentamientos humanos en el Ecuador.
 - 11.7.2. Localización y descripción de los asentamientos humanos.
- 11.8. Escenarios SAP tendencias (Sistemas de Asentamientos Poblacionales)
 - 11.8.1. Proyección de la población en la provincia del Cañar.
 - 11.8.2. Población por sexo.
 - 11.8.3. Tasa de crecimiento.
 - 11.8.4. Densidad poblacional.
 - 11.8.5. Población por grupos de edad.
 - 11.8.6. Poblaciones de niños, niñas y adolescentes (NNA) por grupos de edad.
 - 11.8.7. Población por etnia.
 - 11.8.8. Movilidad humana.
 - 11.8.9. Hogares.
 - 11.8.10. Variación censal de vivienda.
 - 11.8.10.1. Tenencia de la vivienda.
 - 11.8.10.1.1. Tipo de vivienda.
 - 11.8.10.1.2. Condición de ocupación de la vivienda.
 - 11.8.10.1.3. Estado de la vivienda.
 - 11.8.11. Variación censal de servicios básicos.
 - 11.8.11.1. Servicio de agua.
 - 11.8.11.1.1. Servicio de agua.
 - 11.8.11.1.2. Sistema de eliminación de excretas.
 - 11.8.11.1.3. Eliminación de basura.

- 11.8.11.1.4. Servicios de energía eléctrica.
- 11.9. Caracterización de amenazas y capacidad de respuesta.
 - 11.9.1. Identificación y caracterización de amenazas naturales.
 - 11.9.2. Identificación y caracterización de amenazas antrópicas.
 - 11.9.3. Infraestructura prioritaria en caso de emergencia o desastres.
 - 11.9.4. Acciones o proyectos de mitigación de riesgos o amenazas.
 - 11.9.5. Análisis del conocimiento y percepción del riesgo por parte de la comunidad.
- 11.10. Acceso a servicios de telecomunicaciones.
 - 11.10.1. Cobertura de redes de servicio de telefonía y transmisión de datos.
 - 11.10.1.1. Telefonía convencional.
 - 11.10.1.2. Telefonía móvil.
 - 11.10.1.3. Internet.
 - 11.10.1.4. Televisión por cable.
 - 11.10.1.5. Matriz para la descripción de los servicios de telecomunicaciones.
- 11.11. Potencia instalada y tipo de generación de energía.
 - 11.11.1. Tipo de generación de energía.
 - 11.11.2. Energía eléctrica.
 - 11.11.2.1. Empresa eléctrica Azogues.
 - 11.11.2.2. Empresa eléctrica regional centro sur.
 - 11.11.2.3. Potencia instalada para la provincia.
 - 11.11.2.4. Matriz para la descripción de la potencia instalada y el tipo de generación de energía eléctrica.
- 11.12. Vialidad en la provincia del Cañar.
- 11.13. Redes viales y de transporte.
 - 11.13.1. Jerarquía y competencia vial.
 - 11.13.2. Objetivos y políticas para la gestión vial provincial.
 - 11.13.2.1. Visión.
 - 11.13.2.2. Misión.
 - 11.13.2.3. Objetivo general.
 - 11.13.2.4. Objetivos específicos.
 - 11.13.3. Análisis de la red vial provincial.
 - 11.13.3.1. Estado de capa de rodadura.
 - 11.13.3.2. Densidad vial.
 - 11.13.3.3. Conectividad.
 - 11.13.3.4. Criticidad en la conectividad.
 - 11.13.4. Problemática vial de la provincia.
 - 11.13.4.1. Red vial estatal.
 - 11.13.4.2. Red vial provincial.
 - 11.13.4.3. Red vial inter cantonal.
 - 11.13.4.4. Red vial inter parroquial.
 - 11.13.4.5. Red vial vecinal.
 - 11.13.4.6. Superficie de rodadura de la red vial provincial.
 - 11.13.4.7. Necesidades de mantenimiento de la red vial provincial.
 - 11.13.4.8. Uso del derecho de vía de acuerdo con la superficie de rodadura.
 - 11.13.4.9. Señalización horizontal en la red vial provincial.
 - 11.13.4.10. Señalización vertical de la red vial provincial.

- 11.13.4.11. Cunetas de las vías de la red vial provincial.
- 11.13.4.12. Alcantarillas de la red vial provincial.
- 11.13.4.13. Estado de los puentes en la red vial provincial.
- 11.13.4.14. Estado de los taludes en la red vial provincial.
- 11.13.4.15. Tráfico promedio día (TPD) en la red vial provincial.
- 11.13.4.16. Puntos críticos en la red vial provincial.
- 11.13.4.17. Minas en las vías provinciales.
- 11.13.4.18. Actividades económico – productivo en la red vial provincial.
- 11.13.4.19. Servicios asociados a la red vial provincial.
- 11.13.4.20. Información social de la red vial provincial.
- 11.13.4.21. Información de las actividades ambientales en la red vial provincial.
- 11.13.5. Ejes viales provinciales.
 - 11.13.5.1. Ejes viales estratégicos.
 - 11.13.5.2. Ejes viales secundarios.
 - 11.13.5.3. Tramos viales que no forman parte de los ejes viales estratégicos y secundarios.
 - 11.13.5.4. Accesibilidad.
 - 11.13.5.4.1. Criticidad en accesibilidad.
- 11.13.6. Capacidad institucional del Gobierno Provincial para la gestión vial.
 - 11.13.6.1. Estructura y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar.
 - 11.13.6.2. Estructura organizativa y funciones.
 - 11.13.6.3. Análisis de los recursos físicos.
 - 11.13.6.4. Capacidad del Gobierno Provincial para la gestión vial.
- 11.13.7. Sistema de transportación público y privado de la provincia.
 - 11.13.7.1. Transporte interprovincial.
 - 11.13.7.2. Transporte inter cantonal e inter parroquial.
 - 11.13.7.3. Transporte en taxis.
 - 11.13.7.4. Transporte de carga.
- 11.13.8. Acciones viales.
 - 11.13.8.1. Ensanchamiento de la carretera panamericana en el tramo comprendido de Ambato-Riobamba-Colta-Guamote-Alausí-Chunchi-Tambo-Cañar-Biblián-Azogues-Cuenca.
 - 11.13.8.2. Polducto Pascuales – Cuenca.
 - 11.13.8.3. Hidroeléctrica Mazar-Dudas.
- 11.14. Síntesis del componente: Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Telecomunicaciones, problemas y potencialidades.
- 11.15. Análisis FODA del componente Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Telecomunicaciones.

12. COMPONENTE ECONOMICO PRODUCTIVO.

- 12.1. Introducción.
- 12.2. Estructura productiva.
 - 12.2.1. Valor agregado bruto (VAB) por sector económico.
 - 12.2.2. Composición del VAB por rama de actividad.
 - 12.2.2.1. Aporte provincial al VAB nacional según sector económico.

- 12.2.2.2. VAB por cantón.
- 12.2.2.3. Aporte al PIB en la provincia del Cañar.
- 12.3. Empleo y talento humano.
 - 12.3.1. Población económicamente activa.
 - 12.3.2. Población económicamente inactiva.
 - 12.3.3. PEA por rama de actividad.
 - 12.3.4. Tipos de actividad.
 - 12.3.5. Categorías de ocupación.
 - 12.3.6. PEA por área y autoidentificación étnica.
 - 12.3.7. PEA por rama de actividad.
- 12.4. Caracterización de las principales ramas de actividad económica.
 - 12.4.1. Recaudaciones fiscales.
 - 12.4.2. Volumen de recaudaciones fiscales.
 - 12.4.3. Impuesto a la renta.
- 12.5. Caracterización de las principales ramas de actividad económica.
 - 12.5.1. Número de entidades financiera provinciales por tipo.
 - 12.5.2. Sector terciario.
 - 12.5.3. Volumen de colocaciones y captaciones.
 - 12.5.4. Volumen de colocaciones por destino.
 - 12.5.5. Factores de concentración y redistribución de la riqueza.
 - 12.5.5.1. Fraccionamiento del suelo.
- 12.6. Ocupaciones de desarrollo endógeno y emprendimientos.
 - 12.6.1. Acuerdos de vinculación público – privado.
- 12.7. Actividad agrícola y pecuaria.
 - 12.7.1. Unidades productivas agropecuarias y superficie.
 - 12.7.2. Tamaño de las unidades de producción agropecuarias UPAS.
 - 12.7.3. Número de UPAS y superficie por categorías de uso de suelo.
 - 12.7.4. Agricultura.
 - 12.7.4.1. Principales cultivos permanentes solos (monocultivos).
 - 12.7.4.2. Principales cultivos transitorios solos (monocultivos).
 - 12.7.4.3. Flores.
 - 12.7.4.4. Superficies y producción agrícola de la provincia del Cañar.
 - 12.7.4.5. Ingresos por la actividad agrícola.
 - 12.7.5. Pecuario.
 - 12.7.5.1. Tipos de pastos y ganadería.
 - 12.7.5.2. Pastos cultivados.
 - 12.7.5.3. Ganado vacuno.
 - 12.7.5.4. Ganado porcino.
 - 12.7.5.5. Ganado ovino.
 - 12.7.5.6. Aves.
 - 12.7.5.7. Producción lechera.
 - 12.7.5.8. Producción piscícola.
 - 12.7.5.9. Ingresos por la actividad pecuaria y agrícola.
 - 12.7.6. Tecnología empleada en la producción agropecuaria.
 - 12.7.7. Caracterización de los productos por superficies de producción.
 - 12.7.8. Flujos de mercados.
 - 12.7.9. Destino de la producción.
 - 12.7.10. Organización de la fuerza de trabajo.
 - 12.7.11. Identificación de las cadenas productivas.
- 12.8. Seguridad y soberanía alimentaria.

- 12.8.1. Políticas agrarias.
- 12.9. Financiamiento.
- 12.10. Riego.
 - 12.10.1. Marco normativo de riego.
 - 12.10.1.1. Marco legal e institucional del riego.
 - 12.10.2. El riego en Cañar.
 - 12.10.2.1. Riego y territorio.
 - 12.10.2.2. Reseña histórica.
 - 12.10.2.3. Acceso al riego.
 - 12.10.2.3.1. Plan participativo provincial de riego y drenaje de la provincia del Cañar.
 - 12.10.2.3.2. Estructura orgánica de la dirección de riego y drenaje del GADPC.
 - 12.10.2.3.3. Tipos de organizaciones sociales existentes de riego.
 - 12.10.2.3.4. Estado de la infraestructura existente de riego.
 - 12.10.2.3.5. Valor patrimonial de las infraestructuras de riego.
 - 12.10.2.3.6. Conflictos por el agua.
 - 12.10.3. Metodología de trabajo de las organizaciones de riego.
 - 12.10.3.1. Horarios en el reparto del agua de riego.
 - 12.10.3.2. Frecuencia en el reparto del agua de riego.
 - 12.10.3.3. Aportes por servicio de riego en la provincia.
 - 12.10.3.4. Operación y mantenimiento de los sistemas de riego.
 - 12.10.3.5. Análisis de las adjudicaciones de agua para riego.
 - 12.10.4. Análisis de los efectos de la tenencia de tierra y área cultivable.
 - 12.10.4.1. Tenencia de la tierra.
 - 12.10.4.2. Área cultivable.
 - 12.10.4.2.1. Área de riego dentro de la subcuenca del río Cañar (alta).
 - 12.10.4.2.2. Área de riego dentro de la subcuenca del río Cañar (media).
 - 12.10.4.2.3. Áreas de riego dentro de la subcuenca del río Chimbo.
 - 12.10.4.2.4. Áreas de riego dentro de la subcuenca del río Taura.
 - 12.10.4.2.5. Áreas de riego de la subcuenca del río Zamora.
 - 12.10.5. Tipo de riego predominante de riego en la provincia por tipo de conducción y por sistemas de riego.
 - 12.10.5.1. Descripción y clasificación de los sistemas de riego.
 - 12.10.5.2. Tipos de sistemas de riego dentro de la subcuenca del río Cañar (alta).
 - 12.10.5.3. Tipos de sistemas de riego dentro de la subcuenca del río Cañar (media).
 - 12.10.5.4. Tipos de sistemas de riego dentro de la subcuenca del río Chimbo.
 - 12.10.5.5. Tipos de sistemas de riego dentro de la subcuenca del río Taura.

- 12.10.5.6. Tipos de sistemas de riego dentro de la subcuenca del río Zamora.
- 12.10.6. Caracterización de riego por subcuenca.
 - 12.10.6.1. Metodología usada para la determinación de subcuencas dentro de la provincia del Cañar.
 - 12.10.6.2. Subcuenca del río Cañar (alta).
 - 12.10.6.3. Subcuenca del río Cañar (medio).
 - 12.10.6.4. Subcuenca del río Chimbo.
 - 12.10.6.5. Sub cuenca del río Taura.
 - 12.10.6.6. Sub cuenca del río Zamora.
- 12.10.7. Análisis de los cultivos predominantes y requerimientos de riego.
 - 12.10.7.1. Demanda agrícola.
 - 12.10.7.2. Requerimientos de riego subcuenca del río Cañar (alta).
 - 12.10.7.3. Requerimientos de riego subcuenca del río Cañar (media).
 - 12.10.7.4. Requerimientos de riego subcuenca del río Chimbo.
 - 12.10.7.5. Requerimientos de riego subcuenca del río Taura.
 - 12.10.7.6. Requerimientos de riego subcuenca del río Zamora.
- 12.10.8. Cobertura de riego.
 - 12.10.8.1. Sistemas de riego dentro de la subcuenca del río Cañar (alta).
 - 12.10.8.2. Sistemas de riego dentro de la subcuenca del río Cañar (media).
 - 12.10.8.3. Sistemas de riego dentro de la subcuenca del río Chimbo.
 - 12.10.8.4. Sistemas de riego dentro de la subcuenca del río Taura.
 - 12.10.8.5. Sistemas de riego dentro del subcuenca del río Zamora.
- 12.10.9. Hectáreas potencialmente regables y las efectivamente regadas por sistemas de riego público.
- 12.10.10. Déficit hídrico.
 - 12.10.10.1. Precipitación media anual.
 - 12.10.10.2. Requerimiento promedio ponderado para cultivos.
 - 12.10.10.3. Conclusión de déficit hídrico.
- 12.10.11. Número de UPA y superficie por sistemas de riego.
 - 12.10.11.1. Tipos de riego por subcuenca.
- 12.10.12. Vulnerabilidad por inundación.
- 12.11. Actividad minera.
- 12.12. Actividad industrial.
- 12.13. Actividades productivas en el sector manufacturero.
- 12.14. Exportaciones.
- 12.15. Actividad comercial.
 - 12.15.1. El comercio y los servicios.
- 12.16. Actividad turística.
 - 12.16.1. Introducción.
 - 12.16.2. Diagnóstico turístico provincial.
 - 12.16.2.1. Análisis de la oferta.
 - 12.16.2.2. Atractivos turísticos de la provincia del Cañar.
 - 12.16.2.3. Mapa de atractivos turísticos.

- 12.17. Facilidades o planta turística.
- 12.18. Demanda turística.
 - 12.18.1. Análisis de la demanda.
 - 12.18.1.1. Análisis de tendencias mundiales.
 - 12.18.2. Análisis de la demanda del Ecuador.
 - 12.18.3. Análisis de la demanda potencial para la provincia del Cañar.
- 12.19. Síntesis del componente económico productivo.
 - 12.19.1. Análisis FODA del componente Económico Productivo.

13. COMPONENTE POLITICO INSTITUCIONAL.

- 13.1. Marco jurídico nacional.
 - 13.1.1. Constitución política de la República del Ecuador.
 - 13.1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
 - 13.1.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
 - 13.1.4. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.
 - 13.1.5. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 - 13.1.6. Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
 - 13.1.7. Código Orgánico Ambiental.
 - 13.1.8. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 13.1.9. Ley de Gestión Ambiental.
 - 13.1.10. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
 - 13.1.11. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
 - 13.1.12. Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
 - 13.1.13. Ley Orgánica de Educación Superior.
 - 13.1.14. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.
 - 13.1.15. Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado.
 - 13.1.16. Norma técnica para la creación, consolidación y fortalecimiento de los sistemas de información local.
 - 13.1.17. Otros instrumentos.
 - 13.1.18. Instrumentos y lineamientos para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19.
- 13.2. Mapeo de actores públicos, privados y de la sociedad civil y mecanismos de articulación.
 - 13.2.1. Planificación estratégica.
 - 13.2.1.1. Consejo Provincial del Cañar.
 - 13.2.1.2. Secretaría Técnica de Planificación.
 - 13.2.1.3. Actores institucionales.
 - 13.2.2. Participación ciudadana.
 - 13.2.2.1. Participación ciudadana provincial.
 - 13.2.2.2. Consejo de planificación provincial.
 - 13.2.2.3. Articulación de actores.
- 13.3. Estructura y capacidades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar.
 - 13.3.1. Estructura orgánico funcional.
 - 13.3.1.1. Objetivos institucionales.
 - 13.3.1.2. Comité de gestión y calidad del servicio y del desarrollo institucional.

- 13.3.1.3. Niveles de administración institucional.
- 13.3.1.4. Estructura organizacional por procesos.
 - 13.3.1.4.1. Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar.
- 13.3.1.5. Representaciones gráficas de los procesos institucionales.
- 13.3.1.6. Estructura Descriptiva funcional.
 - 13.3.1.6.1. Proceso gobernante.
 - 13.3.1.6.2. Proceso adjetivo de asesoría.
 - 13.3.1.6.3. Procesos adjetivos de apoyo.
 - 13.3.1.6.4. Procesos agregados de valor.
 - 13.3.1.6.5. Empresa de construcciones del Cañar EP.
 - 13.3.1.6.6. Centro de Gestión Social y Desarrollo Social del Cañar.
- 13.3.1.7. Recursos humanos de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar.
- 13.4. Sistemas de información local.
 - 13.4.1. Planificación, seguimiento y evaluación.
 - 13.4.1.1. Componentes y funcionamiento de la herramienta de planificación.
 - 13.4.1.2. Planificación y presupuesto.
 - 13.4.1.3. Seguimiento y evaluación institucional.
 - 13.4.1.4. Consolidación de la planificación y el seguimiento.
 - 13.4.1.5. Procesos de reflexión y mejoramiento institucional continuo.
 - 13.4.1.6. Vinculación del Plan Estratégico Institucional con el PDOT.
 - 13.4.2. Otras herramientas de gestión de la información provincial.
- 13.5. Síntesis de componente.
 - 13.5.1. Análisis FODA del componente Político Institucional y Participación Ciudadana.

14. DIAGNOSTICO INTEGRADO.

- 14.1. Priorización de problemas.
 - 14.1.1. Criterios de priorización.
 - 14.1.2. Valoración de criterios.
 - 14.1.3. Interpretación de los problemas.
 - 14.1.4. Clasificación de problemas.
- 14.2. Componente Biofísico.
 - 14.2.1. Síntesis del componente.
 - 14.2.2. Efectos de la pandemia por COVID-19.
 - 14.2.3. Clasificación de los problemas.
 - 14.2.3.1. Problemas críticos.
 - 14.2.3.2. Problemas activos.
 - 14.2.3.3. Problemas pasivos.
 - 14.2.3.4. Problemas indiferentes.
- 14.3. Componente Socio Cultural.
 - 14.3.1. Síntesis del componente.
 - 14.3.2. Enfoque de la pandemia por COVID-19.
 - 14.3.3. Clasificación de los problemas.
 - 14.3.3.1. Problemas críticos.

- 14.3.3.2. Problemas activos.
- 14.3.3.3. Problemas pasivos.
- 14.3.3.4. Problemas indiferentes.
- 14.4. Componente Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Telecomunicaciones.
 - 14.4.1. Síntesis del componente.
 - 14.4.2. Efectos de la pandemia por COVID-19.
 - 14.4.3. Clasificación de los problemas.
 - 14.4.3.1. Problemas críticos.
 - 14.4.3.1.1. Dispersión poblacional e inequidad rural.
 - 14.4.3.2. Problemas activos.
 - 14.4.3.2.1. Falta de servicios básicos.
 - 14.4.3.3. Problemas pasivos.
 - 14.4.3.3.1. Viviendas precarias.
 - 14.4.3.4. Problemas indiferentes.
 - 14.4.3.4.1. Insuficiente mantenimiento vial.
 - 14.4.3.4.2. Insuficiente equipo para mantenimiento vial.
 - 14.4.3.4.3. Deficiente planificación cantonal vial.
- 14.5. Componente Económico Productivo.
 - 14.5.1. Síntesis del componente.
 - 14.5.2. Efectos de la pandemia por COVID-19.
 - 14.5.3. Clasificación de los problemas.
 - 14.5.3.1. Problemas críticos.
 - 14.5.3.2. Problemas pasivos.
- 14.6. Componente Político Institucional y Participación Ciudadana.
 - 14.6.1. Síntesis del componente.
 - 14.6.2. Efectos de la pandemia por COVID-19.
 - 14.6.3. Clasificación de los problemas.
 - 14.6.3.1. Problemas críticos.
 - 14.6.3.2. Problemas activos.
 - 14.6.3.3. Problemas indiferentes.
- 14.7. Potencialidades.
- 14.8. Análisis FODA por componente.

15. PROPUESTA DE DESARROLLO.

- 15.1. Introducción.

16. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LOS GAD PROVINCIALES.

17. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION DE ARTICULACION NACIONAL.

- 17.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- 17.2. Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.
- 17.3. Estrategia Territorial Nacional.
 - 17.3.1. Lineamientos territoriales para la cohesión territorial con sustentabilidad ambiental de riesgos.
 - 17.3.2. Lineamientos territoriales de acceso equitativo a infraestructura y conocimiento.
 - 17.3.3. Lineamientos de articulación para la gestión territorial y gobernanza multinivel.
- 17.4. Agenda Zonal 6.

18. PROBLEMAS Y POTENCIALIDADES IDENTIFICADAS EN LA FASE DE DIAGNOSTICO.

- 18.1. Relacionamiento de acciones identificadas con los instrumentos de gestión del GAD Provincial del Cañar.
 - 18.1.1. Componente Biofísico.
 - 18.1.2. Componente Socio Cultural.
 - 18.1.3. Componente Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Telecomunicaciones.
 - 18.1.4. Componente Económico Productivo.
 - 18.1.5. Componente Político Institucional y Participación Ciudadana.

19. VISION DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA.**20. PLANES PARTICIPATIVOS Y ESTRATEGICOS PROVINCIALES.**

- 20.1. Plan vial participativo de la provincia del Cañar.
 - 20.1.1. Estrategia para la gestión vial.
 - 20.1.2. Intervención de los ejes estratégicos.
- 20.2. Plan participativo provincial de riego y drenaje de la provincia del Cañar.
 - 20.2.1. Ejes estratégicos y objetivos.
 - 20.2.2. Políticas y lineamiento estratégico.
 - 20.2.3. Metas (finales y plurianuales) e indicadores.
- 20.3. Plan para la equidad territorial y disminución de la pobreza en la provincia del Cañar.
- 20.4. Estrategia provincial de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la provincia del Cañar.
 - 20.4.1. Antecedentes.
 - 20.4.2. Justificación.
 - 20.4.3. Objetivos
 - 20.4.4. Estrategias.
 - 20.4.4.1. Estrategia 1.
 - 20.4.4.2. Estrategia 2.
 - 20.4.4.3. Estrategia 3.
 - 20.4.4.4. Estrategia 4.
 - 20.4.4.5. Estrategia 5.
 - 20.4.4.6. Estrategia 6.

21. VINCULACION.

- 21.1. Plan Nacional de Desarrollo, Ejes y Objetivos, con la Agenda 2030.
- 21.2. Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030 y estrategias de desarrollo nacional.
- 21.3. Lineamientos post pandemia.
 - 21.3.1. Eje salud.
 - 21.3.2. Eje agua.
 - 21.3.3. Eje de producción.
 - 21.3.4. Eje de educación.

22. OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE DESARROLLO.

- 22.1. Componente Biofísico.
 - 22.1.1. Objetivo.
 - 22.1.2. Políticas.
- 22.2. Componente Socio Cultural.
 - 22.2.1. Objetivo.

- 22.2.2. Políticas.
- 22.3. Componente asentamiento humanos, movilidad, energía y telecomunicaciones.
 - 22.3.1. Objetivo 1.
 - 22.3.2. Objetivo 2.
 - 22.3.3. Políticas.
- 22.4. Componente económico productivo.
 - 22.4.1. Objetivo.
 - 22.4.2. Políticas.
- 22.5. Componente político institucional y participación ciudadana.
 - 22.5.1. Objetivo.
 - 22.5.2. Políticas.
- 22.6. Articulación de los objetivos con el PND, ODS y lineamientos post pandemia.

23. MARIZ DE PROYECTOS POR COMPONENTE.

- 23.1. Componente Biofísico.
- 23.2. Componente Socio Cultural.
- 23.3. Componente de Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Telecomunicaciones.
- 23.4. Componente Económico Productivo.
- 23.5. Componente Político Institucional y Participación Ciudadana.

24. PROYECTOS DE DESARROLLO FORMULADOS.

- 24.1. Vialidad.
- 24.2. Gestión social y desarrollo. Plan de disminución de la pobreza.
- 24.3. Plan de Riego Provincial.
- 24.4. Planes de desarrollo al 2030.
- 24.5. Presupuesto referencial anualizados correspondiente al GAD y otros actores.
- 24.6. Fichas de indicadores.

25. PERFIL DE PROYECTO PRIORIZADO COMPONENTE PRODUCTIVO.

- 25.1. Mejoramiento de las condiciones productivas del sector lácteo de la provincia del Cañar.
- 25.2. Estimación de riesgo climático.
 - 25.2.1. Antecedentes.
 - 25.2.2. Objetivos.
- 25.3. Estimación de riesgo climático para el proyecto de fortalecimiento de la cadena de lácteos de la provincia del Cañar.
 - 25.3.1. Definición del elemento bajo análisis (Elemento expuesto).
 - 25.3.2. Amenaza climática.
 - 25.3.3. Efectos físicos.
 - 25.3.4. Exposición.
 - 25.3.5. Impactos.
 - 25.3.6. Vulnerabilidad.
 - 25.3.7. Sensibilidad.
 - 25.3.8. Capacidad adaptativa.
 - 25.3.9. Riesgo climático.
- 25.4. Medidas de adaptación.

- 25.5. Análisis de las acciones sectoriales de mitigación.
- 26. MODELO TERRITORIAL DESEADO.**
 - 26.1. Categorías de ordenamiento territorial.
 - 26.2. Articulación entre COT y políticas.
 - 26.3. Modelo territorial deseado.
- 27. MODELO DE GESTION.**
 - 27.1. Contextualización.
- 28. OBJETIVOS.**
 - 28.1. Objetivo general.
 - 28.2. Objetivos específicos.
- 29. ESTRATEGIA DE ARTICULACION Y COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PDOT.**
- 30. ESTRATEGIAS DE ARTICULACION.**
 - 30.1. Agenda regulatoria.
 - 30.1.1. Políticas públicas mínimas de las agendas de igualdad.
 - 30.1.1.1. Agenda nacional de las mujeres y la igualdad de género.
 - 30.1.1.2. Agenda nacional para la igualdad en discapacidades.
 - 30.1.1.3. Agenda nacional para la igualdad de nacionalidades y pueblos.
 - 30.1.1.4. Agenda nacional para la movilidad humana.
 - 30.1.1.5. Agenda nacional para la igualdad intergeneracional.
 - 30.1.2. Ordenanzas.
 - 30.2. Descripción del modelo.
 - 30.3. Actores involucrados.
 - 30.3.1. Programación estratégica y coordinación,
 - 30.3.1.1. Honorable Cámara Provincial del Cañar.
 - 30.3.2. Planificación técnica.
 - 30.3.2.1. Comité Técnico de Planificación.
 - 30.3.3. Sistema de participación ciudadana.
 - 30.3.3.1. Instancia de participación ciudadana provincial.
 - 30.3.3.2. Consejo de planificación provincial.
- 31. GESTION DE PROYECTOS.**
 - 31.1. Priorización de proyectos.
 - 31.2. Estrategias de articulación y coordinación.
 - 31.3. Organización institucional.
- 32. ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA REDUCCION PROGRESIVA DE LOS FACTORES DE RIESGO O SU MITIGACION.**
 - 32.1. Riesgos biofísicos naturales y antrópicos.
 - 32.2. Riesgos biológicos.
 - 32.2.1. Base normativa.
 - 32.2.2. Ámbitos de intervención.
 - 32.2.3. Proyectos de mitigación de pandemia.
 - 32.2.4. Estructura de mitigación de riesgos.

- 32.2.5. Mecanismos e instrumentos para la reducción de riesgos.
 - 32.2.5.1. Comprensión y conocimiento de los riesgos existentes en el territorio provincial.
 - 32.2.5.2. Organización y fortalecimiento de la institucionalidad del GAD.
 - 32.2.5.3. Regulación del ámbito de sus competencias.
 - 32.2.5.4. Control de las regulaciones definidas en materia de gestión de riesgos.
 - 32.2.5.5. Transferencia del riesgo.
 - 32.2.5.6. Sensibilización y educación a la ciudadanía.

33. ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PDOT.

- 33.1. Producto del seguimiento.
- 33.2. Seguimiento de las metas del POA.
- 33.3. Seguimiento al cumplimiento de metas del PDOT.
 - 33.3.1. Análisis de tendencia y porcentaje de cumplimiento de la meta para el año.
- 33.4. Seguimiento a la implementación de las intervenciones.
 - 33.4.1. Análisis del avance físico o cobertura de los programas y/o proyectos implementados.
 - 33.4.2. Análisis del avance presupuestario de los programas y/o proyectos implementados.
- 33.5. Conclusiones y recomendaciones.
- 33.6. Proceso de actualización del PDOT.

34. ESTRATEGIA DE PROMOCION Y DIFUSION DEL PDOT.

- 34.1. Herramientas para la promoción, comunicación y difusión.
 - 34.1.1. Web y TICs
 - 34.1.1.1. Página web oficial del GAD Provincial del Cañar.
 - 34.1.1.2. Páginas web de instituciones estatales.
 - 34.1.1.3. Estrategia social media.
 - 34.1.2. Material promocional.
 - 34.1.3. Medios de comunicación y publicación.
 - 34.1.4. Eventos de promoción.
 - 34.1.5. Comunicación inclusiva.
- 34.2. Acciones sugeridas para la implementación de la difusión del PDOT.

35. INDICE CARTOGRAFICO.

36. INDICE DE FIGURAS.

37. INDICE DE TABLAS.

38. INDICE DE ABREVIATURAS.

39. REFERENCIAS.

ARTICULO 3.- el Art. 3 de la Segunda Reforma a la Ordenanza que pone en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia del Cañar, le corresponde la numeración **Artículo 2.-** Los artículos no reformados mediante la presente reforma a la ordenanza, siguen con igual contenido y vigencia en los términos

establecidos en la ordenanza que pone en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Cañar vigente.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, el dominio web www.gobienodelcanar.gob.ec; y Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial del Cañar, a los 02 días del mes de septiembre del año 2021



Firmado electrónicamente por:
**BAYRON EDUARDO
PACHECO ORDONEZ**

Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordóñez.
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN.- El suscrito Secretario General, Certifica que: “**LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**”, fue aprobado por el Consejo Provincial del Cañar, en sesiones: ordinaria del 24 de agosto y extraordinaria del 02 de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**RENE ALBERTO
CARDENAS
GONZALEZ**

Abg. René Cárdenas González
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR

Azogues, 02 de septiembre de 2021, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se remite al señor Prefecto de la Provincia del Cañar, el original y dos copias de “**LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**”, para su conocimiento y sanción.



Firmado electrónicamente por:
**RENE ALBERTO
CARDENAS
GONZALEZ**

Abg. René Cárdenas González
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordóñez, **PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**, en uso de mis facultades concedido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por haberse observado los trámites legales, y no contravenir la Constitución de la República, sanciono “**LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**”, publíquese en la Gaceta Oficial, el dominio web institucional www.gobiernodelcanar.gob.ec; y Registro Oficial, a fin de que entre en vigencia.

Azogues, 03 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**BAYRON EDUARDO
PACHECO ORDONEZ**

Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordóñez.
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR

Certifico: que “**LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**”, fue sancionado y promulgado por el señor Dr. Bayron Pacheco Ordóñez, Prefecto de la Provincia del Cañar, el día 03 de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**RENE ALBERTO
CARDENAS
GONZALEZ**

Abg. René Cárdenas González
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.